

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de Febrero de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Curato de Castil de Tierra.

Número 65 del inventario y 52 del de permutación.—Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Castil y Tejado, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 6 hectáreas, 53 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, un celemin y tres cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Castil de Tierra y Tejado anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Carlos Garcés, capitalizada por la renta anual de 21 pesetas 50 céntimos

dada por los peritos, en 483 pesetas 75 céntimos, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 490 pesetas, tipo para la subasta.

Iglesia de idem.

Número 67 del inventario y 54 del de permutación.—Heredad en 11 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Castil y Tejado, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 3 hectáreas, 35 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Castil anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 9 pesetas 35 céntimos dada por los peritos, en 210 pesetas 38 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 238 pesetas, tipo.

Curato de idem.

Número 66 del inventario y 53 del de permutación.—Heredad en 19 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Castil y Tejado, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, se-

gun manifiesta la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 9 hectáreas, 65 áreas y 61 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Castil y Tejado anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 33 pesetas 50 céntimos dada por los peritos, en 753 pesetas 75 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 971 pesetas, tipo.

Iglesia de Saldüero.

Número 230 4.º del inventario y 187 4.º del de permutacion.—Un prado en secano de tercera calidad, sito en término de dicho Saldüero y sitio de la Sierra, que linda al Norte calleja del molino; S. camino á Covaleda; Este propiedad de Manuel de Hoz, y OE. otra de Domingo Llorente: mide 17 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en Saldüero anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Lorenzo Llorente, capitalizada por la renta anual de 7 pesetas dada por los peritos, en 157 pesetas 50 céntimos, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 180 pesetas, tipo.

Número 230 2.º del inventario y 187 2.º del de permutacion.—Un prado en secano de tercera calidad, sito en término de Saldüero, perteneciente á su Iglesia, titulado del Santísimo, que linda N. otro de Cándido Benito; Sur camino á Covaleda; E. prado de esta procedencia, y OE. tierra de D. Felipe Muñoz: mide 38 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 7 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Saldüero anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 14 pesetas dada por los peritos, en 315 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 370 pesetas, tipo.

Número 230 3.º del inventario y 187 3.º del de permutacion.—Un prado en secano de tercera calidad, sito en término de dicho Sal-

duero, titulado de la Iglesia, perteneciente á la misma, que linda N. tierra de Domingo Escribano; S. camino á Covaleda; E. propiedad de Romualdo Gil, y OE. otra de esta procedencia: mide 56 áreas, equivalentes á 10 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Saldüero anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 20 pesetas dada por los peritos, en 450 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 500 pesetas, tipo.

Número 230 1.º del inventario y 187 1.º del de permutacion.—Un prado en secano de segunda calidad, sito en término de Saldüero, denominado del Beneficio, perteneciente á su Iglesia, que linda N. huerto de Eusebio Martín; S. colmenar de Domingo Escribano; Este prado de Manuela Escribano, y Oeste calle del Rabal: mide 12 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho Saldüero anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 7 pesetas dada por los peritos, en 157 pesetas 50 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 180 pesetas, tipo.

Cofradía de la Virgen del Rosario.

Número 1.913 del inventario y 1.428 del de permutacion.—Una tierra en secano de tercera calidad, sita en término de Molinos de Duero, de la indicada procedencia y pago de los Vergales, que linda N. propiedad de Joaquina Arribas; S. y E. ribera del rio Duero, y OE. prado de Pedro Arribas: mide 74 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á una fanega y 2 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Molinos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José García, capitalizada por la renta anual de 8 pesetas dada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 250 pesetas, tipo.

Número 1.914 del inventario y 1.429 del de permutacion.—Una tierra en secano de segunda calidad, sita en término de la ante-

rior y pago del Hiriazo, perteneciente á la Cofradía de la Virgen del Rosario, que linda Norte propiedad de Manuel de Hoz; S. otra de esta procedencia; E. finca de Joaquín Arribas, y OE. otra de Pedro Arribas: mide 17 áreas 50 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Molinos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas dada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 54 pesetas, tipo.

Cofradía de San Sebastian.

Número 410 del inventario y 1.140 del de permutacion.—Un prado en secano de tercera calidad, sito en término de Molinos de Duero y pago de la Cruz de la Dehesa, de la indicada procedencia, que linda N. camino alto á Salduero; S. propiedad de la Cofradía del Rosario; E. y OE. otra de Manuel de Hoz: mide 14 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Molinos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 2 pestas dada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 54 pesetas, tipo.

Beneficencia.

Número 228 del inventario.—Hereditad en 4 pedazos de tierra en secano, de tercera calidad, y una casa, sitos en término de Rivarroya, pertenecientes al Hospital de Santa Isabel; de linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en jnto 8 hectáreas, 83 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho Rivarroya anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Remacha, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 339 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 22 pesetas 75 céntimos dada por los peritos, en 511 pesetas 88 céntimos, tipo.

Número 229 del inventario.—Hereditad en 14 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitos en término de Villaseca de Arciel, de la mencionada procedencia, y de linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 7 hectáreas, 21 áreas y 30 centáreas, equivalentes á 11 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho Villaseca, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Fernando Acebes, tasada por el perito de la anterior en 486 pesetas 95 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 27 pesetas 75 céntimos dada por los peritos, en 624 pesetas 38 céntimos, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

Propios de Almarail.

Número 1.694 del inventario.—Un baldío titulado Ladera de la Torre Brijalba, sito en dicho término á la region; S-O. á unos 600 metros de la poblacion, de terreno de ínfima calidad; que linda al N. labores que salen de la Dehesa Boyal; S. y E. cañada de ganados transeuntes, y OE. término de Valdespina: mide 34 hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 53 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Almarail anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian de Miguel, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas dada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 75 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término irrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 4 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.